

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No 339

PARA:

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE:

DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO:

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MSPS. - HABILITACIÓN

FECHA:

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, y en consideración a la pandemia por COVID 19 declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 y que se ha prolongado en el tiempo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, a través de la resolución 1462 de 2020, resolución 385 de 2020, y prórroga de resolución 844 de 2020, resalta que el MSPS considero necesario ajustar y modificar la Resolución 3100 de 2019 mediante la resolución 2215 del 25 de noviembre de 2020 la cual destaca entre otros aspectos los siguientes:

El Ministerio de Salud y Protección Social pondrá a disposición el REPS actualizado el 1 de marzo de 2021, momento a partir del cual los prestadores de servicios de salud, que se encuentran inscritos en él, con servicios habilitados, contarán con seis (6) meses para actualizar por una única vez el portafolio de servicios y realizar la autoevaluación de las condiciones de habilitación. Una vez realizada la autoevaluación esta tendrá vigencia de un año. Adicionalmente es pertinente aclarar que los prestadores no requerirán realizar la autoevaluación que debían presentar por el vencimiento securios.

Los prestadores con servicios habilitados de fisioterapia o terapia física, fonoaudiología, o terapia del lenguaje, terapia ocupacional, terapia respiratoria o vacunación, tendrán (1) un año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para cumplir las condiciones de habilitación definidaso-sc-cersses en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Vencido dicho término, el prestador deberá realizar la autoevaluación en los términos definidos para los servicios de terapias y vacunación.

Finalmente se recuerda a todos los prestadores de servicios de salud, que las directrices emitidas en la presente circular dependen de los lineamientos que a nivel nacional del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias, es por ello que solicitamos estar atentos a las publicaciones oficiales que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realiza en su página web institucional (www.idsn.gov.co)

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO DIRECTORA IDSN

Proyectó

MARIO RICARDO CAMPAÑA O
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN

Firma

Fecha:
Noviembre 30 de 2020

Revisó:

KAREN ROSMERY LUNA MORA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Fecha:
Noviembre 30 de 2020

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazueta de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7233031 - 7293284 - 7296125

Instituto
Departamental
de Salud de Nariño